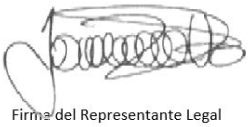
ANEXO 7

ACTA JURAMENTADA DE NO OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST
(Aplica para persona natural sin personal a cargo)

Yo JAIME EDUARDO VILLA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía 79.545.437, declaro bajo gravedad de juramento no estar obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de febrero de 2019, de acuerdo con el Parágrafo 2, del artículo 2 de la misma resolución, donde expresa de manera literal:
Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponda a su personal no uniformado y al personal civil de Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de garantía del Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.
Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector Trabajo.
Lo anterior con el fin de participar en el proceso de selección N° 045 DE 2024 (identificación del proceso).

Se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los 23 días del mes de JULIO de 2024.

Proponente: **JAVIL INDUSTRIAL S.A.S.**
Dirección: **Cr 68D 4 60 Sur**
Teléfono: **5174039 - +57 310 5977968**
Correo Electrónico Contratación: **ventas1@javil.com.co**
Nombre del Representante Legal: **Jaime Eduardo Villa Salazar**



Firma del Representante Legal
Documento de identificación: 79.545.437 de Bogotá